JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE ABRIL DE 2021.

ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0124

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado judicial por DORIS JOHANNA RODRÍGUEZ OTAVO, en contra de BELISARIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de <u>cinco (5) días</u> So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- Deberá aportarse sentencia donde se decretará la interdicción de DORIS JOHANNA RODRÍGUEZ OTAVO o de no existir proceda a allegar sentencia del apoyo judicial transitorio conforme lo establece la ley 1996 de 2019, donde se designó a la señora MARÍA DORIS ELENA OTAVO CAPERA como guardadora de DORIS JOHANNA RODRÍGUEZ.
- 2. Proceda el apoderado a **suscribir** el poder o de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, proceda a **allegar** el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.
- 3. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, proceda a **indicarse** el canal digital donde pueden ser notificados los testigos.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

110:

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. **20** HOY **14** DE ABRIL DE 2021

> LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA